



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, con respuesta por parte de las entidades bancarias Banco Itaú, y Bancoomeva. Queda para proveer.- Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa ". Buga Valle, junio 25 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA/ C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00259-00
DEMANDANTE: BANCAMIA SA/NIT.906.215.071-1
DEMANDADA: XIOMARA PINEDA SERNA/CC.31.641.798
AUTO SUSTANCIACION N°.074
APODERADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO/TP157.745

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, nueve (09) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Se atienden las respuestas a la medida de embargo aquí decretada, allegada por las entidades bancarias Banco de ITAU y Bancoomeva, quienes informan que la aquí demandada no posee vínculos comerciales con dichas entidades.

Por ello el Juzgado,

R E S U E L V E:

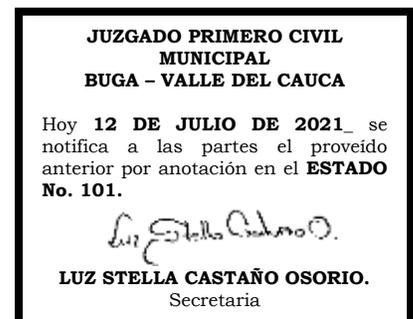
AGREGAR al expediente y Dejar en conocimiento de la parte interesada, las respuestas a la medida de embargo por parte de las entidades bancarias Banco ITAU y Bancoomeva, quienes informan que la aquí demandada no posee vínculos comerciales con dichas entidades.

NOTIFÍQUESE

ALBA.MONICA

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

420678ac6f245113175a8282c97e02e81ae63927f7e9a854fd3bdc82eb163633



Documento generado en 11/07/2021 01:47:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**